



BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE CUENCA 2019

Artículo 1º: Legislación Aplicable

La presente convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019 (prorrogado de 2018)

Artículo 2º: Objeto

El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, convoca la concesión de ayudas en el ámbito deportivo para el fomento y la práctica deportiva, con cargo al propio presupuesto en vigor y hasta un máximo de 300.000 euros, para todas las solicitudes con cargo a la partida 01340048900y documento contable 220190000895.

Artículo 3ª: Finalidad

La promoción del deporte llevada a cabo por clubes y entidades deportivas de cuenca capital, a través del deporte federado, deporte recreativo, deporte base, la formación de deportistas y la organización de actividades deportivas de carácter popular y abiertas realizadas durante el año 2019.

Artículo 4º: Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las presentes ayudas que se convocan los clubes legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha, con un mínimo de

seis meses de antigüedad y que tengan su residencia y desarrollen su actividad fundamentalmente en el municipio de Cuenca.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general, se establecen en los artículos 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever la correspondiente convocatoria.

Artículo 5º: Exclusiones.

Aquellos clubes que tengan pendientes de justificar otras convocatorias con el IMD, excepto si han realizado renuncia expresa por escrito a la ayuda concedida y sin justificar. Los que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento o el IMD, será imprescindible tener tramitado el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

De igual forma, se deberán reunir los requisitos fijados en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 6º: Solicitudes y documentación.

- a) Se presentará una sola solicitud por club o entidad en modelo oficial y firmada por el representante legal. (**anexo II**)
- b) Declaración responsable del representante legal del club de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública Estatal, la Seguridad Social, Ayuntamiento de Cuenca, Hacienda Autónoma y Hacienda Provincial (**anexo III**).
- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha.
- d) Fotocopia compulsada del CIF.
- e) Presupuesto detallado de la temporada, desglosando los ingresos, gastos y la financiación de las actividades, incluyendo otras subvenciones solicitadas y obtenidas. Todo ello autenticando con la firma del presidente o secretario del club.
- f) Relación de facturas originales y demás documentos probatorios equivalentes con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa así como los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago efectivo (trasferencia o

adeudo bancario) que puedan servir como justificante de la ayuda o subvención que corresponda tras la resolución definitiva.

g) MEMORIA DETALLADA, que deberá incluir:

- Trayectoria de la entidad a lo largo del año 2019 y resumen de las 3 últimas temporadas.
- Número de secciones deportivas y recursos destinados a ellos.
- Certificado de la Federación correspondiente indicando número de equipos, número de licencias tramitadas por el club, calendario y ámbito de participación de todas sus secciones. En caso de deportistas no Federados será necesario una relación de asociados con edad y actividades deportivas que realice indicando horas, fechas y lugares.
- Para competiciones abiertas, sin liga, es necesario especificar el calendario de las pruebas a las que se ha asistido y número de deportistas que hayan participado. Para ello, se elabora una **TABLA** especificando las competiciones, fechas de celebración, localidades, categorías, distancias kilométricas y listado actualizado de deportistas del club, con nombre y apellidos que hayan, participado.

h) En caso de optar por primera vez a una ayuda, deberá adjuntar ficha de terceros.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento o IMD de Cuenca: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento o del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cuenca, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7º. Gastos subvencionables

- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2019 y referidos a los siguientes conceptos:
 - Arbitrajes, fondos arbitrales, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
 - Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo)
 - Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del club o de los jugadores
 - Derechos de organización / participación de campeonatos o competiciones
 - Canon de Federaciones Deportivas
 - Derechos de participación en competiciones
 - Cuotas de mutualidades deportivas
 - Cuotas de afiliación a seguros deportivos
 - Seguros de responsabilidad civil del club y entrenadores / monitores
 - Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes)
 - Alquiler de instalaciones deportivas.
 - Alquiler de sedes sociales
 - Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
 - Material técnico deportivo y equipaciones deportivas no inventariable.
 - Alojamientos, (pudiendo incluir con el alojamiento: desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.
- Se excluyen expresamente:
 - Material deportivo inventariable.
 - Gastos de protocolo o representación.
 - Gastos suntuarios.
- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2019 y la fecha límite para la presentación de solicitudes ambos incluidos.

Artículo 8º: Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo (**anexo II**) de la convocatoria, serán dirigidas al Presidente del IMD y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Cuenca, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación será de 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el B.O.P.

Artículo 9º: Subsanación de errores en las solicitudes

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá del interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 10º: Criterios de valoración :

Los establecidos en el (**anexo I**)

Artículo 11º: Propuesta de resolución y plazo para resolver.

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuarán en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Se constituirá una Comisión de valoración presidida por el Vicepresidente del IMD y en la que estará compuesta por el Concejal de Hacienda, la Secretaria Municipal, la Interventora Municipal, la Tesorera Municipal y el Técnico en Deportes del IMD.
- c) El plazo máximo de resolución será de 10 días desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes y el periodo de subsanación de errores.

El órgano correspondiente para resolver será la Junta Rectora del IMD o la Junta de Gobierno Local.

Contra la resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo; o bien directamente éste último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, según disponen los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/15, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12º: Obligaciones de los beneficiarios.

- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la ley 38/2003.
- La comisión de valoración podrá solicitar mas información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.
- El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiado que realice la Intervención Municipal. Así como de otras servicios municipales para comprobar la adecuación del destino de la subvención.
- La entidad beneficiaria deberá haber presentado un importe de facturas suficiente para justificar el 100% de la subvención. El importe de la subvención nunca será superior a la suma de las facturas presentadas.
- Se adjuntará una MEMORIA de las actividades realizadas, así como un **resumen** económico de los justificantes de gastos y documentación demostrativa de haber realizado el pago efectivo (transferencia o adeudo bancario), todo ello por el importe de la ayuda concedida (**Anexo IV**).

Artículo 13º: Notificaciones y abono.

La notificación de las ayudas se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del IMD.

Artículo 14º: Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de la normativa de la presente Convocatoria, de lo estimado en la ley General de Subvenciones, la ayuda concedida quedará anulada automáticamente sin tener que satisfacer indemnización alguna